

**RESUMEN DEL REAL DECRETO-LEY 13/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE ACTUACIONES EN EL AMBITO FISCAL, LABORAL Y LIBERALIZADORAS PARA FOMENTAR LA INVERSION Y LA CREACION DE EMPLEO**

Estimado/a cliente:

El **Real Decreto-Ley 13/2010 de Actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo**, publicado el pasado día 3 de diciembre en el B.O.E. establece una batería de medidas en diferentes ámbitos tendentes a fomentar la inversión y creación de empleo en el actual contexto de crisis.

Para una mejor comprensión de las citadas novedades legislativas le acompañamos un resumen de aquellas que tienen una mayor importancia práctica.

**1. Empresas de reducida dimensión.**

**a) Ámbito de aplicación.**

\*) **Para los ejercicios iniciados en 2011 se eleva el umbral de la cifra de negocios** que posibilita aplicar el régimen especial de empresas de reducida dimensión **de 8 a 10 millones de euros**. Esta medida tiene efectos tanto en el Impuesto sobre Sociedades como en el I.R.P.F.

\*) Con la norma vigente **si en un ejercicio se alcanza dicho umbral**, en el siguiente no se puede aplicar el citado régimen especial. Sin embargo **para los ejercicios iniciados en 2011**, aún llegando al umbral establecido, **el régimen puede aplicarse en los tres periodos impositivos inmediatos y siguientes, siempre que la empresa haya sido calificada como de reducida dimensión en el periodo en el que se alcanzó dicha cifra y en los dos anteriores.**

Esta medida también resultará de aplicación cuando dicho umbral se alcance por una operación de reestructuración empresarial, siempre que todas las entidades intervinientes hubieran sido de reducida dimensión.

Esta novedad también tiene efectos tanto en el I.R.P.F

**b) Tipo de gravamen.**

\*) **Para los ejercicios iniciados en 2011, el tipo de gravamen aplicable a los tramos de la base imponible** del Impuesto sobre Sociedades tratándose de empresas de reducida dimensión, será el siguiente:

- **base imponible comprendida entre 0 y 300.000 €** (antes 120.202,41 €): **25%**
- **resto base imponible: 30%.**

Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de la base imponible que tributará al tipo del 25% será la resultante de aplicar a 300.000 € la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando esta fuera inferior.

**c) Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo.**

**\*) Para los ejercicios iniciados en 2011, las entidades con una cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y una plantilla media inferior a 25 trabajadores que mantengan plantilla respecto a la existente en ejercicios iniciados en 2008,** excepto que de acuerdo con el artículo 28 TRLIS tributen a un tipo diferente del general, **tributarán** por el Impuesto sobre Sociedades **como sigue:**

- **base imponible comprendida entre 0 y 300.000 € : 20%**
- **resto base imponible: 25%.**

Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, se aplicará lo previsto en el último párrafo del artículo 114 de esta Ley.

En los períodos impositivos iniciados dentro de 2009 y 2010 el tramo de base imponible al que se aplica el 20% será el comprendido entre 0 y 120.202,41 euros, y por la base restante el 25%.

**d) Operaciones vinculadas. Exigencia de documentación.**

**La obligación de documentar las operaciones vinculadas, no será exigible** a las personas o entidades cuyo **importe neto de la cifra de negocios en el periodo impositivo sea inferior a 10 millones de euros**, siempre que el total de las operaciones realizadas en dicho periodo con personas o entidades vinculadas no supere el importe conjunto de 100.000 euros de valor de mercado. Esta modificación también entra en vigor **para ejercicios iniciados en 2011.**

**[2. Libertad de amortización en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.](#)**

**\*) Para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades**

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, **podrán amortizar libremente las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas que se pongan a su disposición en los ejercicios iniciados dentro de los años 2011 a 2015, ambos inclusive.**

**También podrán amortizarse libremente estos bienes cuando se hayan puesto a disposición a partir del 3 de diciembre de 2010 hasta que comience el primer período iniciado en 2011, aunque la libertad de amortización no se podrá ejercer hasta el primer ejercicio iniciado en 2011.**

Las inversiones que se hayan amortizado libremente a condición de mantener plantilla seguirán aquella normativa.

**\*) Para empresarios y profesionales que tributen por el I.R.P.F.**

Esta libertad de amortización es aplicable asimismo a empresarios y profesionales que tributen en el IRPF con el límite del rendimiento neto positivo de la actividad económica a la que se afecten los elementos patrimoniales.

**[3. Nueva exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados \(ITP/AJD\)](#)**

A partir del 3 de diciembre de 2010, están exentas de la modalidad de Operaciones Societarias del ITP/AJD las siguientes operaciones:

- la constitución de sociedades
- el aumento de capital
- las aportaciones que efectúen los socios que no supongan aumento de capital
- y el traslado a España de la sede de dirección efectiva o del domicilio de una sociedad desde un Estado que no pertenezca a la Unión Europea.

#### 4. Recurso Cameral

Se hace voluntario el pago de la cuota cameral.

#### 5. Reglas para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada.

Se intenta agilizar la constitución de sociedades de responsabilidad limitada para que, excepto en casos de elevada cuantía de capital (> 30.000 euros) o complejidad de la estructura societaria (sociedades cuyo órgano de administración no se estructure como un administrador único, varios administradores solidarios, cualquiera que sea su número, o dos administradores mancomunados o sociedades participadas por otras personas jurídicas), todos los trámites se lleven a cabo en un plazo máximo de 1 a 5 días.

#### 6. Reglas para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada.

Se reducen las obligaciones de publicidad de actos societarios así como el coste de las mismas.

**Sin otro particular atentamente le saluda:**

**Leandro Duart Alepuz**  
Economista. Asesor Fiscal  
Departamento Fiscal y Contable

Resumen de la normativa aprobada recientemente a partir de la propia norma y del Resumen elaborado por Síntesis Diaria, S.L. y los Comentarios incorporados en el Boletín Fiscal del Registro de Economistas Asesores Fiscales (R.E.A.F.) del Consejo General de Colegios de Economistas de España.

***Ni el autor ni la mercantil DUART FERRIS, S.L. aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.***

***En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta publicación, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos que se pongan en contacto con nuestro Despacho.***

***Cualquier disposición de las referenciadas se encuentra a disposición del lector. Para realizar cualquier solicitud, póngase en contacto con nuestro Despacho a través de nuestro teléfono (961782986 ).***